

06 FEB 2014

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales.
3. El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 20, de fecha 23 de diciembre de 2013.
4. El artículo 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Ord. N° 328, de la Secretaria Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2013.
6. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales N° 34, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.
2. El acuerdo del Concejo Municipal que, en Sesión Extraordinaria N° 20, de fecha 23 de diciembre de 2013, aprobó modificar la Ordenanza de Derechos Municipales N° 34, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado. Lo anterior, en virtud de las facultades que sobre la materia confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales.

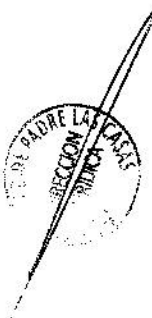
**DECRETO:**

1. **INTRODUZCANCE**, las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 20, de fecha 23 de diciembre de 2013, al texto refundido coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal, sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Padre Las Casas y sus modificaciones posteriores.
2. **MODIFICASE**, en el Título XIV, del texto refundido coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 34 y sus modificaciones posteriores, denominado "Derechos Cobrados por la Dirección de Obras Municipales", el numeral 2 del artículo 23, quedando el numeral con el siguiente texto:

"2. Extracción de material pétreo por m<sup>3</sup>.....0,015 UTM

Se autorizará excepcionalmente la extracción de material pétreo hasta un volumen máximo de extracción de 3.000 m<sup>3</sup>. En este caso el derecho municipal a cobrar, será de un valor de 0,010 UTM por metro cúbico. Dicha autorización se concederá respecto de un mismo peticionario y este permiso recaerá sólo sobre un pozo lastrero, ello, a objeto de dar protección al medio ambiente de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 19.300 y sus posteriores modificaciones.

Asimismo, en caso de extracción de material pétreo efectuado con motivo u ocasión de concesiones otorgadas por la Municipalidad, el derecho municipal será de 0,010 UTM por metro cubico. Este derecho podrá ser enterado por los concesionarios mediante entrega de material pétreo puesto en caminos, en la forma y condiciones que establezcan las bases de la licitación. Lo anterior será igualmente aplicable a los titulares de permisos, correspondiendo, en este caso, a la Dirección de Obras Municipales determinar la forma y condiciones de la entrega del material, a través de un mecanismo de conversión visado por el Asesor Jurídico aprobado anualmente."



3. **MANTENGASE** el tenor literal de la Ordenanza N° 34 y sus modificaciones posteriores en lo no modificado en el presente acto.
4. **PUBLÍQUESE** la presente modificación a la Ordenanza a través de la página Web del municipio.



*[Handwritten signature]*  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**



RPR/mog

Distribución:

- Alcaldía
  - Administración
  - DOM
  - Dirección de Medio Ambiente
  - Dirección Jurídica
  - Unidad de Rentas
  - Juzgado de Policía Local de Padre las Casas
  - [www.padrelascasas.cl](http://www.padrelascasas.cl)
- ID 15/63 1